

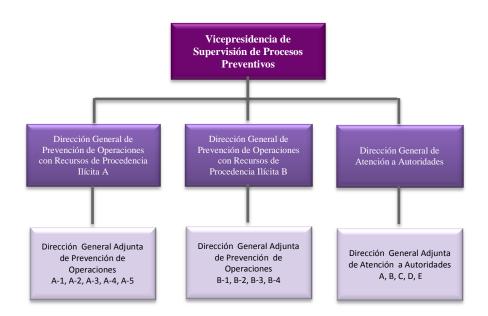


## **Quienes Somos**

## Objetivo

Vigilar que los sujetos obligados supervisados por la CNBV, ajusten sus actividades y operaciones a las leyes que regulan al Sistema Financiero Mexicano y demás Disposiciones de carácter general que de ellas deriven, específicamente las aplicables al régimen de prevención de lavado de dinero y de financiamiento al terrorismo, así como apoyar a otras autoridades, atendiendo de forma oportuna los requerimientos de información que formulen.

## **Organigrama**



## **Facultades**

Las facultades de la Direcciones Generales de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A y B, se encuentran señaladas en el artículo 43 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (RICNBV), así como en el artículo 38 del Acuerdo por el que el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los vicepresidentes, directores generales y directores generales adjuntos de la misma Comisión (Acuerdo Delegatorio).

Las facultades de la Dirección General de Atención a Autoridades, se encuentran señaladas en el artículo 44 del RICNBV, así como en el artículo 39 del Acuerdo Delegatorio.